



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original



Nº EXPEDIENTE: A/SUM-037450/2026

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SEIS MONITORES HEMODINÁMICOS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las entidades del sector público únicamente podrán celebrar aquellos contratos que resulten necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El presente expediente tiene por objeto la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de seis monitores hemodinámicos destinados al Hospital Universitario El Escorial.

La adquisición resulta necesaria para garantizar una adecuada monitorización clínica de los pacientes quirúrgicos y críticos, así como para asegurar la continuidad asistencial en los procesos de traslado entre quirófano, unidades de recuperación y áreas de hospitalización de cuidados especiales.

La necesidad de la contratación se fundamenta en los siguientes motivos:

- Renovación del equipamiento actualmente disponible, afectado por su antigüedad y obsolescencia tecnológica.
- Necesidad de mejorar la seguridad clínica mediante sistemas avanzados de monitorización de variables fisiológicas críticas.
- Garantizar la continuidad de los datos clínicos del paciente durante todo el proceso asistencial, incluyendo los traslados intrahospitalarios.
- Incorporación de nuevas prestaciones de monitorización avanzada, análisis de arritmias, ECG de 12 derivaciones, monitorización invasiva y no invasiva, profundidad anestésica y transmisión neuromuscular.
- Necesidad de asegurar la interoperabilidad con los sistemas de información y plataformas departamentales existentes en el Hospital.
- Homogeneización tecnológica del equipamiento de monitorización con el fin de facilitar el trabajo de los profesionales sanitarios y optimizar los recursos de mantenimiento.

La renovación prevista permitirá mejorar la calidad asistencial, incrementar la seguridad del paciente, reducir el riesgo derivado de averías de equipos antiguos y adaptar la tecnología disponible a los estándares actuales exigibles en el ámbito hospitalario.

Por todo ello, la contratación resulta necesaria, idónea y proporcionada para la consecución de los fines asistenciales propios del Hospital Universitario El Escorial.

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el código:

Lote	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
único	6	Monitores hemodinámicos	33100000-1 Equipamiento médico

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El contrato comprende el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, integración informática, formación de usuarios y mantenimiento durante el periodo de garantía de seis monitores hemodinámicos completos.

Los equipos deberán incluir:

- Monitores de cabecera modulares.
- Monitores de transporte integrables e intercambiables.
- Módulos obligatorios de profundidad anestésica y monitorización neuromuscular.
- Elementos de conexión al paciente.
- Sistemas de exportación e integración de datos clínicos.
- Licencias, software y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

La prestación se realizará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, se considera justificada la no división en lotes por los siguientes motivos:

- Necesidad de mantener una plataforma tecnológica homogénea para todos los equipos.
- Garantizar la compatibilidad total entre monitores de cabecera, monitores de transporte y módulos especializados.
- Facilitar la continuidad clínica de los datos del paciente a lo largo de todo el circuito asistencial.
- Simplificar la formación de los profesionales sanitarios.
- Optimizar la gestión de mantenimiento, actualizaciones y repuestos.
- Evitar posibles problemas de interoperabilidad derivados de la coexistencia de diferentes fabricantes.

La división en lotes podría comprometer la correcta ejecución del contrato y dificultar la integración tecnológica requerida.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contado desde la fecha que se determine en el contrato.

Dada la naturaleza del suministro no se prevé la posibilidad de prórroga.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando como referencia los precios habituales de mercado para equipos de monitorización hemodinámica de características equivalentes y consultas realizadas a operadores especializados del sector.

Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe
Base Imponible	59.970,00 euros
IVA (21%)	12.593,70 euros
TOTAL	72.563,70 euros

El precio unitario máximo de licitación asciende a:

9.995,00 euros por equipo (IVA excluido).

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

No se establece revisión de precios.

Valor estimado del contrato

El valor estimado asciende a: 59.970,00 euros (IVA excluido).

Método de cálculo aplicado: El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación, excluido el IVA, al no contemplarse modificaciones ni prórrogas.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

La financiación se realizará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario El Escorial:

PROGRAMA: 312 A Centro Gestor: 171188219	Importe Total	Año 2026
Epígrafe: 63305	72.563,70 euros	72.563,70 euros

8. IMPACTO PREVISTO EN LOS CAPÍTULO 1 Y 2 DE GASTO

En relación al **Capítulo 1** del Presupuesto de Gastos, no se prevé impacto alguno en materia de personal, puesto que la instalación de los equipos no implica creación de puestos de trabajo ni incremento de plantilla.

En relación con el **Capítulo 2**, cabe señalar lo siguiente:
Respecto a los gastos corrientes:

- Durante los 24 meses mínimos de garantía se incluye el mantenimiento integral de los equipos sin coste adicional para el Hospital.
- Finalizado dicho periodo, el Hospital podrá contratar las modalidades de mantenimiento ofertadas por el adjudicatario.
- Los equipos utilizarán accesorios clínicos habituales en la práctica asistencial y no generan gastos extraordinarios distintos de los propios de la actividad asistencial ordinaria.
- La integración informática prevista permitirá optimizar la gestión clínica y disminuir cargas administrativas derivadas de la introducción manual de datos.
- Por otra parte, la tecnología de bajos flujos incorporada permitirá una reducción del consumo de gases anestésicos y una mejora de la eficiencia operativa.

9. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde a la Directora de Gestión la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Custodiar los bienes entregados hasta la recepción formal de los mismos
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

El seguimiento operativo se realizará a través del Departamento de Mantenimiento, en

coordinación con el Servicio de Anestesiología y Reanimación.

10. PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación de los artículos 131, 145 y 159 de la LCSP.

La determinación de los criterios de adjudicación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, atendiendo a la obtención de la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato.

Se establecen concretamente los siguientes criterios de adjudicación:

1) Criterio/s relacionado/s con los costes:

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterio Precio	Hasta 70 puntos

La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la fórmula explicitada en el Pliego Administrativo. La fórmula elegida para valorar el precio es proporcional, asignando una mayor ponderación a aquellas ofertas que presenten un precio más competitivo.

2) Criterio/s cualitativos:

Los dos criterios cualitativos establecidos son todos ellos de valoración objetiva, mediante fórmula Sí / No.

<i>Descripción del criterio</i>	<i>Ponderación</i>
Criterios Técnicos	Hasta 30 puntos

Nº	DESCRIPCIÓN CRITERIO	VALORAC.	PUNTUAC.
1	Continuidad del dato del paciente en los traslados: el sistema de monitorización ofertado permitirá intercambiar el monitor de traslado entre los distintos puestos asistenciales incluidos en el ámbito del contrato (quirófano, reanimación y cuidados intensivos), siendo conectable e intercambiable entre ellos, y compatible con los monitores existentes en la actual UCI (modelo IntelliVue MX750) haciendo posible la transferencia del histórico de datos clínicos del paciente sin pérdida de información ni necesidad de recableado, mediante estándares abiertos de intercambio de datos clínicos.	SÍ / NO	10 puntos

2	Bloqueo automático de la pantalla (cabecera y transporte) ante detección de líquidos o manipulación no intencionada, para evitar cambios de configuración o silenciados accidentales	Sí / NO	10 puntos
3	Monitor de transporte con visualización legible en cualquier orientación, permitiendo la rotación del contenido de la pantalla cuando este gire 90º (posición vertical) y 180º (posición horizontal invertida), de modo que se garantice una visualización completa en cualquier posición durante los traslados, e identificación del dispositivo.	Sí / NO	10 puntos

Justificación de los criterios cualitativos:

Los criterios establecidos cumplen los requisitos legalmente exigidos, al ser:

- Objetivos y cuantificables automáticamente, mediante fórmulas.
- Vinculados al objeto del contrato, al evaluar aspectos funcionales, de seguridad y compatibilidad del equipamiento.
- Respetuosos con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Adecuados a las necesidades asistenciales definidas en el Pliego Técnico.

Criterio 1. Continuidad del dato del paciente en los traslados (10 puntos)

Valora la transferencia automática e interoperable de datos clínicos durante el traslado del paciente, garantizando la continuidad asistencial.

Criterio 2. Bloqueo automático de pantalla (10 puntos)

Incrementa la seguridad clínica evitando modificaciones accidentales de parámetros críticos o el silenciamiento involuntario de alarmas.

Criterio 3. Visualización en cualquier orientación del monitor de transporte (10 puntos)

Mejora la visualización clínica durante el transporte intrahospitalario y facilita la accesibilidad a la información.

La distribución 70 % precio y 30 % calidad resulta adecuada para compatibilizar la eficiencia económica con la máxima seguridad clínica.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, no se exigen requisitos específicos de solvencia económica o técnica más allá de los establecidos legalmente y de la acreditación de capacidad para contratar exigida en los pliegos.

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

No procede garantía definitiva al tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

13. PLAZO DE GARANTÍA

Mínimo 24 MESES desde la fecha del acta de recepción conforme del suministro, instalación y comprobación de su correcto funcionamiento.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, social y de innovación, se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El licitador estará obligado a aportar declaración responsable sobre el compromiso de la recogida, reciclado y/o reutilización de todo el embalaje que traiga el material que comprende el expediente y del que se solicite su retirada. La empresa adjudicataria, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición durante la ejecución del contrato, incluyendo la aportación de toda la documentación relacionada con el desarrollo de sus actuaciones en cuanto a la recogida, reciclado y/o reutilización. El adjudicatario presentará certificados de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

15. PENALIDADES

Serán aplicables las penalidades previstas en los pliegos y en el artículo 192 de la LCSP

por demora, ejecución defectuosa o incumplimiento de obligaciones contractuales.

16. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA

Las especificaciones técnicas y los criterios de adjudicación han sido definidos atendiendo exclusivamente a necesidades funcionales, asistenciales y de interoperabilidad tecnológica, sin referencia a marcas o fabricantes determinados.

Todos los requisitos establecidos se encuentran vinculados al objeto contractual y permiten la concurrencia de cualquier operador económico que disponga de equipamiento capaz de satisfacer las prestaciones exigidas.

En consecuencia, la contratación respeta los principios de igualdad de trato, libre competencia, proporcionalidad, transparencia y no discriminación establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ LOBATO ROSA CARMEN
Fecha: 2026.08.20 21:25